



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

18-13647

000931

OJ- -2017
Bogotá, 17 de mayo de 2017

Doctor
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División Recursos Humanos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



Referencia: Incremento salarial funcionarios Universidad

Respetado Doctor.

En atención a su oficio DRH 1098 del 15 de mayo de 2017, por medio del cual fija posición respecto a la aplicación del Decreto Nacional a los funcionarios de la Universidad en relación con el incremento salarial, respetuosamente me permito señalar que, tal y como se ha reglamentado en los actos administrativos que realizan dichos incrementos, es procedente aplicar a los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **el incremento salarial que les sea más favorable.**

De allí que para los años 2013 y 2014, tal y como se evidencia con las resoluciones adjuntas, se haya acogido el Decreto Distrital y no el Nacional para el respectivo incremento, dando así aplicación a dicho principio de favorabilidad, por cuanto era más beneficioso para nuestros funcionarios, y acogiendo igualmente lo previsto en el Concepto OJ 1319 del 13 de julio de 2013, firmado por usted, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Frente al particular es pertinente precisar que, tal y como lo menciona el concepto aludido (del cual se allega copia), es legal y jurídicamente viable dar aplicación al Decreto Distrital que fija el incremento del Distrito, toda vez que el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente autónomo, **hace parte de la estructura administrativa del Distrito**, recibiendo recursos para su presupuesto del Distrito Capital.

De allí que los funcionarios administrativos de la Universidad (no docentes), al hacer parte de la estructura administrativa del Distrito, SON FUNCIONARIOS DEL DISTRITO, permitiendo entonces la aplicación del Decreto del orden distrital, cuando como en el caso que nos ocupa, y como se ha hecho en años anteriores, éste resulta más beneficioso.

Así las cosas, me permito informar que desde la Oficina Asesora Jurídica se procedió a la elaboración del acto administrativo correspondiente para dar aplicación al incremento salarial previsto en el Decreto 020 del 18 de enero de 2017 para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, el cual, ante la ausencia, a la fecha, de norma aplicable para el orden nacional, es evidentemente más favorable a los funcionarios de la Universidad.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. Rectoría



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johanna Castaño González	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Jurídica	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 305 DE 23 MAY 2013

"Por la cual se realiza el incremento salarial correspondiente al año 2013 a los empleados públicos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los entes Universitarios gozan de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que la Ley 30 de 1992 considera a las Universidades Estatales como Entes Autónomos, los cuales están en libertad de suministrarse sus propios estatutos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 4ª de 1992 que fija el régimen salarial de los servidores públicos, determina en su artículo 2º como objetivos y criterios el respeto por los derechos adquiridos y la concertación como factor de mejoramiento de la prestación del servicio por parte del estado y de las condiciones de trabajo, y en su artículo 6º la facultad del Presidente de la República de delegar entre autoridades administrativas la competencia para fijar los aumentos salariales de los empleados del respectivo organismo o entidad.

Que mediante Decreto No. 1003 del 21 de mayo de 2013, se facultó a los rectores universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal.

Que mediante el Decreto 148 del 5 de abril de 2013, la Alcaldía Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá, D.C.

Que a la luz del artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente autónomo, hace parte de la estructura administrativa del Distrito, recibiendo recursos para su presupuesto del Distrito Capital.

Que a la luz del artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde al Concejo de Bogotá revisar el Proyecto Anual de Presupuesto, previa aprobación del anteproyecto presupuestal por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.

Que a la luz del artículo 3º del Acuerdo 521 de 2013 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones", la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conforma el Presupuesto Anual del Distrito y recibe recursos mayoritariamente de ese ente territorial.

[Handwritten signature]

B



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 305 DE 23 MAY 2013

"Por la cual se realiza el incremento salarial correspondiente al año 2013 a los empleados públicos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que en desarrollo del principio laboral de favorabilidad, es procedente aplicar a los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el incremento salarial que les sea más favorable.

Que la Universidad Distrital cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial establecido para el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º Incrementar, a partir del 1º de enero de 2013 en el 3.94% la Asignación Básica mensual para los empleados públicos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, siempre y cuando no supere el límite legal, caso en el cual se realizará el respectivo reajuste.

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

U&I
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

131

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a los

23 MAY 2013

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL CALDERÓN

Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Director y Escaró:	Carmen Delgado	Fundadora - Abog. Dña	
Director:	Eusebio Harguez Dña	Abg. División Recursos Humanos	
Asesor:	Jorge Enrique Vergara Vergara	Abg. Oficina Jurídica	
Asesor:	Roberto Vergara Pombo	Vicerrector Administrativo y Financiero	

001319

OJ- _____ - 13

04 JUL 2013



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Autunp

Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 03-07-2013 03:20:33
Al Contestar Cite este Nro.: 2013IE23817 O 1 Fol: 1 Anex: 0
Origen: Sd: 1233 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA VERGARA VERGARA JORGE
Destino: DIVISION DE RECURSOS HUMANOS/RANGEL ROA EUSEBIO AN
Asunto: RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO SOBRE INCREMENTO SALARIAL
Observ:

Doctor
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe División de Recursos Humanos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

REF. Concepto Jurídico sobre Incremento Salarial

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el oficio de la referencia en el cual se requiere concepto jurídico relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos fijado mediante la Resolución 305 de 23 de mayo de 2013, especialmente con la remisión realizada en dicho acto administrativo respecto al límite salarial aplicable, atentamente me permito señalar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los entes Universitarios gozan de Autonomía Administrativa y Financiera. En este orden de ideas la Ley 30 de 1992 contempla a las Universidades Estatales como Entes Autónomos, los cuales están en libertad de suministrarse sus propios estatutos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

Respecto al régimen salarial aplicable a los empleados públicos, la Ley 4ª de 1992 determina en su artículo 2º como objetivos y criterios el respeto por los derechos adquiridos y la concertación como factor de mejoramiento de la prestación del servicio por parte del Estado y de las condiciones de trabajo, y señala expresamente en su artículo 6º la facultad del Presidente de la República de delegar entre autoridades administrativas la competencia para fijar los aumentos salariales de los empleados del respectivo organismo o entidad.

En ejercicio de la competencia asignada en la ley 4ª de 1992, mediante Decreto No. 1003 del 21 de mayo de 2013, el Presidente de la República facultó a los rectores universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal.

B



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

situación que va a evaluarse, y como admite distintas interpretaciones, se ordena prohiar la que resulte más favorable al trabajador.

Para el caso en concreto, en defensa del salario vital y móvil, y el derecho a la igualdad, y en ejercicio del *"in dubio pro operario"*, se deberá dar aplicación a la norma que más favorezca a los trabajadores que en aplicación del Decreto 1015 de 21 de mayo de 2013 no recibirían en igualdad de condiciones el respectivo incremento salarial.

En este orden de ideas, se recomienda aplicar para aquellos trabajadores afectados con el acto administrativo estudiado, el límite salarial fijado en el Decreto 1003 de 21 de mayo de 2013 *"Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales"*, establecido en el 3.44% de incremento.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Camilo Bustos. Abogado Oficina Asesora Jurídica

1972

IE - 2193J



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Dr.
Carmela

DRH.
Bogotá, D.C., 17 de junio de 2013

Doctor
JORGE E. VERGARA VERGARA
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Distrital
Ciudad

Ref: solicitud concepto jurídico

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta la solicitud verbal hecha por el señor **ALBERTO RENTERIA**, frente a la razón por la cual no se le aplicó incremento salarial, y realiza el siguiente cuestionamiento, y es el por qué? no se aplicó el incremento salarial en forma proporcional para los funcionarios Administrativos de la Universidad, teniendo en cuenta que el Decreto 148 de la Alcaldía de Bogotá, en su artículo segundo, relaciona las diferentes escalas salariales del Distrito Capital, y al verificar con los diferentes grados salariales de la Universidad, éstos están por encima de la citada escala del Distrito y el incremento de dicho decreto no fue aplicado al cargo de Técnico, Grado 11 y si para los demás cargos.

Es de aclarar que la División de Recursos Humanos, siguiendo la directriz hecha por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, tuvo en cuenta la escala salarial del Decreto 1015 de 2013, artículo 70. "Límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales", donde señala el tope máximo del nivel jerárquico general y no por grados, como si lo hace el Distrito.

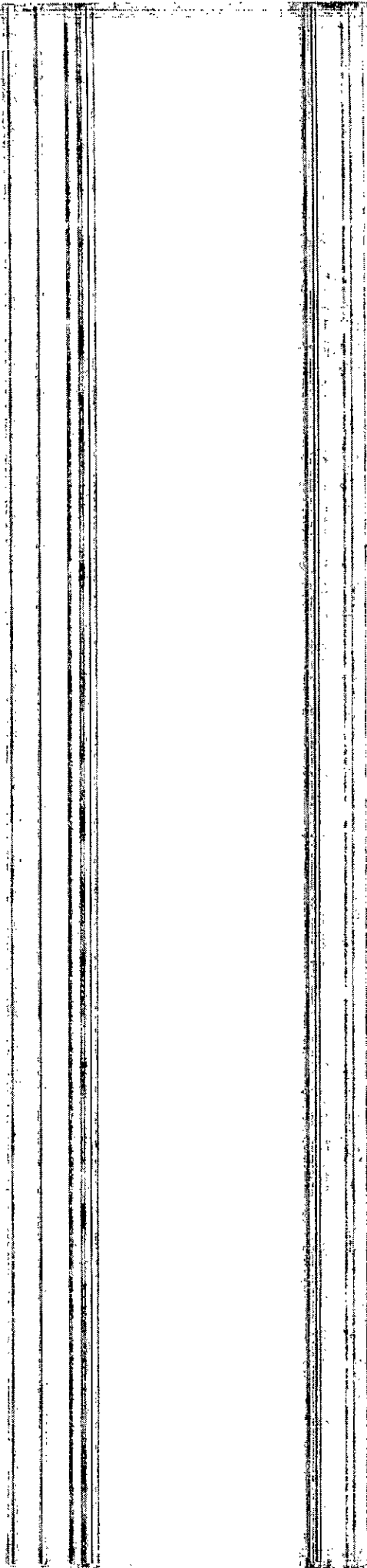
En este sentido, me permito solicitar un pronunciamiento jurídico frente a la aplicación que se hizo de los topes salariales y señalar el incremento a que tendrían derecho los funcionarios de la Universidad que ostentan el cargo de Técnico, Grado 1, teniendo en cuenta que el salario básico para dicho cargo está en \$2.266.817.

Cordial saludo,

EUSEBIO RANGEL ROA
Jefe División Recursos Humanos

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA ASesoría JURÍDICA
18 JUN 2013
9.350m

Proyectó y Elaboró:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Carmen Delgado	Profesional Universitario DRH	





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

JE 13148.



NOTA INTERNA

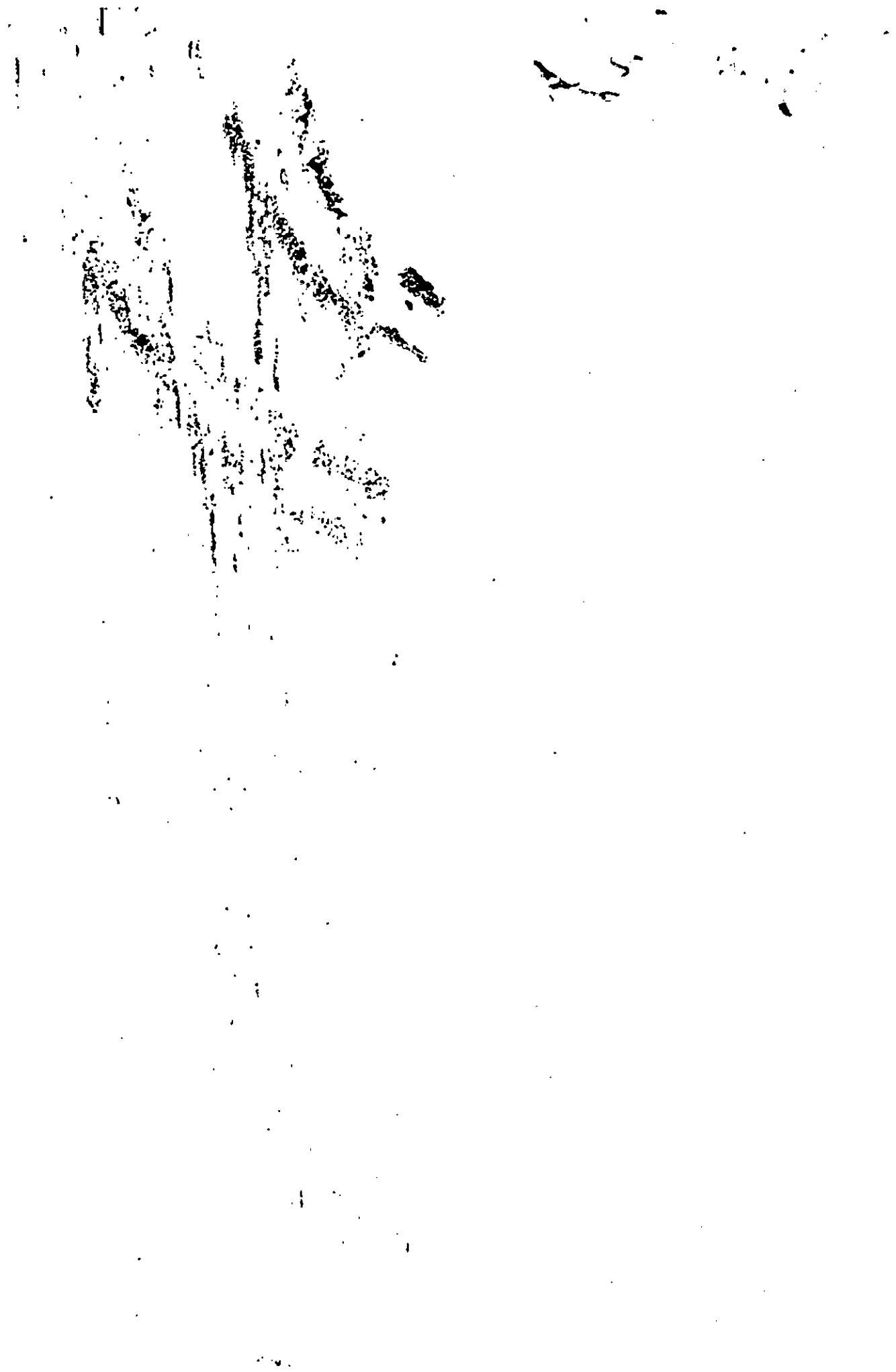
De: Asesor Rector

Para: JURIDICA

Urgente

1. Para su estudio y concepto
2. Favor preparar respuesta
3. Favor preparar respuesta para firma del Rector
4. Para su información y trámites pertinentes
5. Tramitar
6. Invitación
7. Revisión y directrices a seguir
8. Para visto bueno
9. Citación y notificación

Observaciones Concepto jurídico. Relacionado con aumento salarial.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

DRH- **1098**
Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2017

Doctor
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)
Universidad Distrital
Ciudad

Respetado doctor:

De acuerdo al memo IE 12496, remitido por la oficina asesora de rectoría, me permito informar lo siguiente, la Universidad está sujeta al incremento salarial que decreta el Gobierno Nacional, toda vez que dicho decreto está dirigido para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, y el Decreto de la Alcaldía Mayor está dirigido para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Bogotá, en este sentido, y para poder aplicar para los funcionarios administrativos el incremento del Distrito Capital, debemos sujetarnos primero al Decreto Nacional, al que por Ley estamos obligados.

Cordial saludo,

JORGE E. VERGARA VERGARA
Jefe División Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Carmen Delgado	Profesional Universitario .DRH	

1931

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

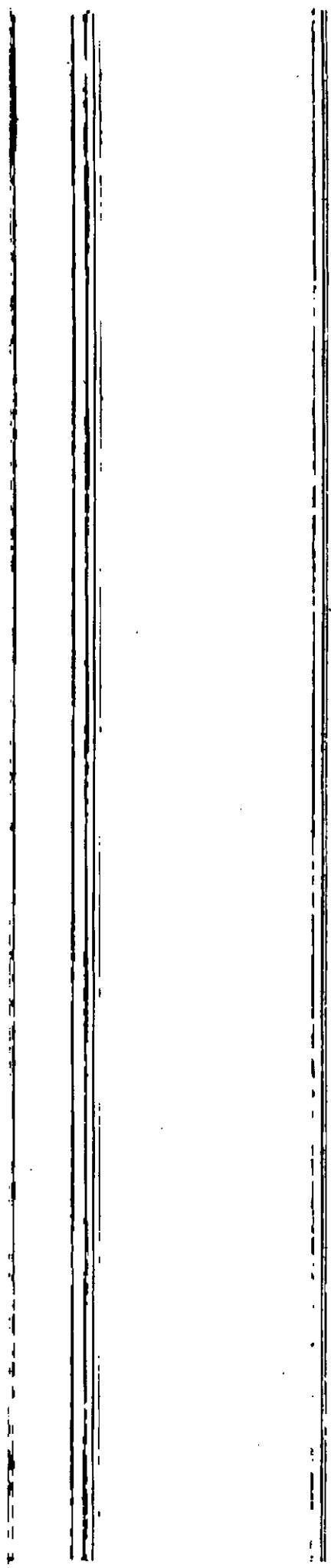
16 MAY

FICRA:

PAG. FOLIOS: _____

NOMBRE: _____

DRH-



Handwritten marks or scribbles at the top right of the page.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 067 DE 05 MAR 2014

"Por la cual se realiza el Incremento Salarial para los empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los entes Universitarios gozan de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que la Ley 30 de 1992 considera a las Universidades Estatales como Entes Autónomos, los cuales están en libertad de suministrarse sus propios estatutos, de conformidad con el artículo 576 de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 4to. de 1992 que fija el régimen salarial de los servidores públicos, determina en su artículo 2º. como objetivos y criterios el respeto por los derechos adquiridos y la concertación como factor de mejoramiento de la prestación del servicio por parte del Estado y de las condiciones de trabajo y en su artículo 6º. la facultad del Presidente de la República de delegar entre autoridades administrativas la competencia para fijar los aumentos salariales de los empleados del respectivo organismo o entidad.

Que mediante Decreto 173 del 7 de febrero de 2014, el Presidente de la Republica facultó a los rectores universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal.

Que mediante Decreto 50 del 31 de enero de 2014, la Alcaldía Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá, D.C.

Que a la Luz del artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente autónomo, hace parte de la estructura administrativa del Distrito, recibiendo recursos para su presupuesto del Distrito Capital.

Que el artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que le corresponde al Concejo de Bogotá, revisar el Proyecto Anual de Presupuesto, previa aprobación del anteproyecto presupuestal por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.

Que el artículo 3º. Del Acuerdo 533 del 16 de diciembre de 2013 " Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", la Universidad Francisco José de Caldas conforma el Presupuesto Anual del Distrito y recibe recursos mayoritariamente de ese ente territorial.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 067 DE 05 MAR 2014

"Por la cual se realiza el Incremento Salarial para los empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,"

Que en desarrollo del principio laboral de favorabilidad, es procedente aplicar a los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el incremento salarial que les sea más favorable.

Que teniendo en cuenta el concepto jurídico OJ-1319, del 3 de julio de 2013, se aplica el incremento salarial del Decreto 173 de 2014 de la Presidencia de la República, a los funcionarios afectado con el límite salarial fijado en el Decreto 185 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incrementar, a partir del 1 de enero de 2014 en el 3.64% en las asignaciones básicas correspondientes al personal de planta Administrativo de la Universidad Distrital, siempre que no exceda el límite máximo dispuesto en el Decreto 185 de 2014, de conformidad con la parte motiva que antecede.

PARAGRAFO: Se exceptúan los funcionarios afectados por el límite salarial del Decreto 185 de 2014, a quienes se les aplicará el incremento salarial de 2.94%, a partir del 1 de enero de 2014, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los

05 MAR 2014

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL**

ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Carmen Delgado	Profesional Universitario DRH	
Revisó	Eusebio Rangel Posa	Jefe División Recursos Humanos	
Vs.bo.	Jorge Vergara Vergara	Jefe Oficina Jurídica	